



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-MPH-A

Huaraz, 23 de abril del 2018

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N° 022-2017-MPH-A de fecha 16 de octubre del 2017; el Informe N° 045-2018-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 08 de febrero del 2018; el Informe N° 183-2018-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 15 de febrero del 2018; el Informe N° 0163-GSP-MPH-2018; el Expediente N° 01730 de fecha 24 de enero del 2018; el Informe N° 041-2018-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 08 de febrero del 2018; el Informe N° 0152-GSP-MPH-2018 de fecha 15 de febrero del 2018, y el Informe Legal N° 129-2018-MPH/GAJ de fecha 26 de marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

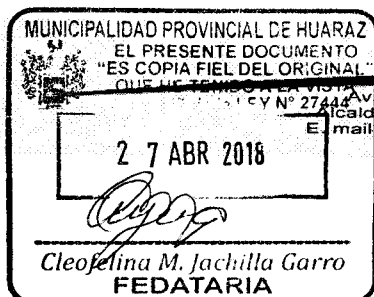
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Concordante con el artículo 42° de la referida Ley Orgánica, precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2017-MPH-A de fecha 16 de octubre del 2017, se decretó convocar para el día 18 de febrero del 2018, a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz - Ancash, para el periodo 2018-2022.

Que, con escrito de fecha 24 de enero del 2018, con Expediente N° 01730, el Presidente del Comité Electoral para las elecciones del Centro Poblado de Buenos Aires, el Sr. Jesús Elmiano Galán García, solicita ampliación del cronograma de elecciones municipales debido a que en la fecha prevista para nuevas elecciones se presentó una sola lista postulante, la misma que no cumplió con subsanar las observaciones impuestas de acuerdo al reglamento de elecciones municipales.

Que, a través del Informe N° 045-2018-MPH-GSP-SGSC/OPC de fecha 08 de febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de esta comuna provincial, informa que habiéndose culminado el periodo de gobierno de las autoridades municipales del Centro Poblado de



Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421471 - <https://www.facebook.com/MuniHuaraz2015.2018/>
E-mail: alcaldia@munihuaraz.gob.pe, Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

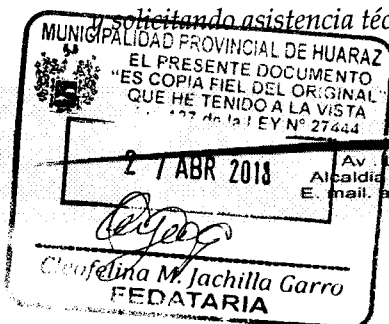
Buenos Aires, se ha convocado a nuevas elecciones mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2017-MPH-A en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 012-MPH que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz y su modificatoria a través de la Ordenanza N° 049-MPH. Tomando en consideración lo solicitado por el Presidente del Comité Electoral de dichas elecciones, solicita se emita el decreto de alcaldía ampliando el mandato de las autoridades del Centro Poblado de Buenos Aires que acaban de concluir con su periodo de gobierno, por tanto solicita su ampliación del mandato con eficacia anticipada al 29 de enero del 2018 (fecha de culminación del gobierno saliente), hasta que se lleve a cabo las nuevas elecciones de autoridades, a quienes deberán hacer la entrega de cargo respectivo.

Que, respecto al alcalde y regidores de los cuales ha culminado su mandato, debemos señalar según el cronograma aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2017-MPH-A de fecha 16 de octubre del 2017; debe aplicarse lo establecido en el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades podrán disponer en el mismo acto administrativo que tengan eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y existieran en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto del supuesto hecho justificativo para su adopción; es decir, el caso de los alcaldes y regidores de quienes han culminado su periodo debe prorrogarse con eficacia anticipada a la fecha de culminación del mandato.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los mismos que son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el artículo 132° de la referida ley señala que las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados serán reguladas por la ley de la materia, es decir por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados, que norma el proceso de elecciones democráticas de alcaldes y regidores de municipalidades de los Centros Poblados.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que el Alcalde de la Provincia dispone la convocatoria para las elecciones de las autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, tratándose de centros poblados preexistentes con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trate de centros poblados nuevos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza municipal, comunicando dichos actos al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad solicitando asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaraz; así como su modificatoria dada a través de la Ordenanza Municipal N° 049-MPH de fecha 06 de julio del 2016, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-MPH de fecha 20 de agosto del 2015, se evidencia la inexistencia de algún mecanismo que regule la continuación de los cargos de alcaldes y regidores de los Centros Poblados en funciones.

Que, teniendo en cuenta que una entidad pública como lo es una municipalidad de un centro poblado no puede tener existencia sin un Concejo Municipal que represente los intereses de su población defendiendo y protegiendo a los ciudadanos y su centro poblado, y con ello que no podría funcionar con ausencia de un Alcalde como su representante legal, debe aplicarse supletoriamente la norma antes mencionada en el párrafo precedente, en el sentido que los Alcaldes y Regidores en funciones continúen en sus cargos hasta su proclamación de las nuevas autoridades ediles del Centro Poblado de Buenos Aires, conforme lo señala el artículo 58° tercer párrafo de la Ordenanza Municipal N° 012-MPH.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estando a lo expuesto y previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, con las visas correspondientes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Cronograma Electoral de las elecciones de las autoridades municipales del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz - Ancash, teniendo como nueva fecha de convocatoria el 30 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2018, el mandato del señor Alcalde y regidores del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz por lo que deberán continuar con sus funciones hasta la proclamación de un nuevo alcalde y sus regidores para el periodo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la credencial del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz - Ancash.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución ante el diario oficial a nivel local, consecuentemente, Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar dicha publicación en forma inmediata.



Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421471 - <https://www.facebook.com/MuniHuaraz2015.2018/>
E-mail: alcaldia@munihuaraz.gob.pe, Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" y el
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ARTÍCULO QUINTO.- PONER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes de esta entidad Edil, el contenido de la presente resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

